

serven, y guarden puntualmente en la parte que les toque, todo lo dispuesto, y prevenido en esta mi Real Resolucion, sin contravenir en modo alguno á su tenor, bajo la pena de incurrir en mi Real desagrado, y las demás que correspondan, segun las circunstancias de los casos, por ser asi mi voluntad: y que á los traslados impresos de esta Real Cedula, firmados de Don Josef Portugués mi Secretario y del Consejo de Guerra, se dé la misma fé, y credito que á su original. Dada en Madrid á tres de Abril de mil setecientos setenta y seis. YO EL REY.

≡ Por mandado del Rey nuestro Señor. ≡ Don Josef Portugués. ≡ Es copia de la original.

*Corresponde esta Copia con la Real Cedula original, remitida por la Capitania General de Valencia à que me refiero; y para que conste donde convenga, yo D. Gonzalo Chamorro, Escribano Mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia lo firmo en ella á dos de Mayo de mil setecientos setenta y seis.*

Gonzalo Chamorro.

